

# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria" Ley 25253 del 19-06-1990

## ACUERDO DE CONCEJO № 001-2024-CM/MDL.

Laredo, 23 de enero del 2024.

### LINCONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

🗜 sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 22 de enero del 2024, bajo la presidencia del señor dicaldede la Municipalidad Distrital de Laredo, Abog, SERGIO VILCHEZ NEIRA.

#### VISTO:

M Informe Legal № 41-2024-OAJ/MDL suscrito por el Asesor Jurídico de la Municipalida d Distrital de lanedo, sobre DELEGACIÓN DE FACULTADES - OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS. - Ref. Proveído de fecha 19 de enero del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú; establece que: "Las municipalidades tienen competencia para: Aprobar su organización interna y su presupuesto, administrar sus bienes y rentas, Crear, emodificar y suprimir contribuc<mark>i</mark>ones, tasas, arbitrios, licen<mark>cias y de</mark>rechos municipales, organizar, reglamentar y administrar los s<mark>e</mark>rvicios públicos locales de su responsabilidad, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscrip<mark>cio</mark>nes, y e jecutar los planes y programas correspondientes, participar en la gestión de las actividades y ser<mark>v</mark>ici<mark>os</mark> inherentes al Estado, conforme a ley y <mark>l</mark>o demás que determine la Ley".

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, Distributional – Ley N°30305, establece que las municipalidades profinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Pretiminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son organos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos va su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Orgánica de Municipalidades; señala: "La autonomía radica en la fincultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su jeción de ordenamiento jurídico".

Que, el Numeral 8 del Artículo 9º de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades; establece que: "Son atribuciones del consejo municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el Articulo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444, refiere, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, que señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 71 de Decreto Legislativo Nº1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en el numeral 7.3 "Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a



# Municipalidad Distrital De Laredo Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Ofi cina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Ofi cina de Presupuesto o la que haga sus Veces en la Entidad".

C h

Que, el inciso 25 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, la naturaleza de las subvenciones que son el socorro en dinero, que se entrega con fines benéficos o sociales a fin de subvenir suplementariamente la necesidad de cubrir determinados gastos de personas naturales, personas jurídicas sin fines de lucro y organizaciones de carácter asistencial, cultural, adeportivo, social, sindical y/o educativo, con el propósito de simplificar el trámite administrativo para las subvenciones económicas, con la finalidad de seguir garantizando una gestión eficiente, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad.

Que, siendo una atribución del Concejo Municipal la aprobación de subvenciones económicas, es preciso señalar que el plano del Concejo se reúne 04 veces al mes y ante ello la aprobación de las subvenciones perderían su naturaleza de ser, por cuanto estas ameritan una atención urgente y oportuna y de no darse en ese sentido no se cumpliría con su objetivo social primordial.



Que, mediante INFORME N°0195-2024-OPP/MDL de fecha 22 de enero del 2024 la Oficina de Planificación y Presupuesto-MDL, informo que se cuenta con una DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, de acuerdo al PIA 2024 por el monto de S/. 107,700.00 (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), con Rubro 09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, para subvenciones económicas;

Que, por las consideraciones Vertidas en el presente informe legal, encuentra <u>VIABLE</u> la delegación de facultades al Señor alcalde, mediante Acuerdo del Concejo Municipal, para que apruebe el otorgamiento de subvenciones económicas solicitadas por personas naturales, personas jurídicas sin fines de lucro y organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social, sindical y/o educativo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

#### ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR FACULTADES al Señor alcalde, la aprobación del otorgamiento de Subvenciones económicas solicitadas por personas naturales, personas jurídicas sin fines de lucro y organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social, sindical y/O educativO.

ARTICULO SEGUNDO: DAR cumplimiento del presente Acuerdo y acciones correspondientes, a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Señores regidores y secretaria general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abg. SERGIO VICCHEZ NEIRA

RUC: 20178186869 JR. REFORMA Nº 360 20044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe www.munilaredo.gob.pe